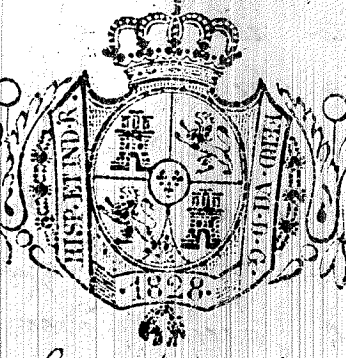


Año de 1828,

Libro que contiene las Actas o
Acuerdos que celebra la M. N. y M.
S. Real y Antigua Ciudad de Petamora,
en el presente año de mil ochocientos
Veinte y ocho =

10
9 1/2
9 1/2
5 1/2
9 1/2
9 1/2
9 1/2
9 1/2

Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1828.

Una

Acta del Ay. ^{mto} de 2.^o de Enero de 1828,

El Ayuntamiento para comisionar a la
Ciudad de Betanzos a dos días del mes de Enero año de
mil ochocientos Veinte y Siete. Estando en ella S. los Sr.
Ayuntamiento de Betanzos N. y S. Ciudad a saber
D.^o Don Esteban de Sotomayor de Arce Regidor per-
petuo y Alcaide mayor por S. M. que hace funciones
de juez. Por el inter, por cesación del propietario, D.^o
Jacobo García Lorada, D.^o Antonio María Vlloa, D.^o
Don Covadonga y D.^o Jacobo Pereira, caballeros Regidores,
D.^o Juan González Pasallobre Diputado del Común, D.^o
Francisco Antonio González Procurador Sindico General,
D.^o Antonio Tomás que lo es. personal. Y así juntos se ha
visto un oficio del Sr. Intendente General de este Exerato
dado a fecha Veinte y Siete del Diciembre último, in-
serto el uniforme de la Contaduría principal de propios
sobre la suplicancia producida por Francisco Tardo,
y D.^o Don Esteban de Sotomayor, en reclamación del paso de
la compuenda del Abolero publico. Y la Ciudad sobre
su cumplimiento suada. Fue por lo que respecta a la
primera parte se expida Libramiento contra la Depo-
sición de propios para el pago de los dos mil tres-
cientos rs. reclamados por cuenta de la asignación
para gastos extraordinarios y Emisivos según ha
dicho dicho Sr. Intendente. Fue respecto de la uni-
dad del Fozo otorgado en favor de D.^o Palero Cade-
nas y con otros del mismo de los interesados para

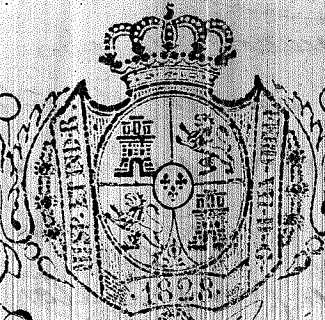
los obse; y por lo que respecto a la ultima parte que se
ta del Puntegu a Naciones se pasa a los
Pueblo; tambien delibina a saque copia a
testimonio del oficio del Sr. Intendente q. puen
sacala Guabania mas antigua de Ayuntamiento q
exerce Sr. Benito Manuel Garcia Perez, de cuenta
inmediatamente con los antecedentes para deliberar sobre
el ~~partimiento~~ lo que corresponde en beneficio de los
minimo pueblo; Debiendo q. de contado seense puen
para conseruar al Sr. Intendente que una composicion
no ha prescivido para ahora sinno alguno ni ning
desus supio individuos con el nombre de quantos de mano
delos Recipientes del Fono.

S han visto las contestaciones e informes
delos Carreros de Guis, Ora y Salto pedidos en Dier
y siete del pando sobre la produccion de varios feligreses
apuntantes a Voluntarios Volaticas que en una
Relacion incluire el Sr. Jefe y comandante del cuerpo
fecha del Dier y seis del mismo mes. Ha conprova
enmenda su Admision menor lo que pu
sucen alas Carreros de Ora y Parada, intekin el
Carrero a quien se puen, no tenga abien designar q. su
nomb. y apellido. Los Sujetos que emigran de un Pais
y q. desu su informe generico parara a Castilla
deudore conoim. de los admitidos a dicho Senor
Jefe

Se han visto igualm^{te} el informe delos Sordios
ala Intendencia de Manuel Heron y Narciso Perez
Capatares de charreras para carnia de Lobos y
animales indios y conformandose con el contenido al
paso q. se pide la cantidad delos In mil
y quinientos reales a que se conclure en la pretension
sucedida se remita por testimonio con apoyo al Sr.

Inten
que
Garcia
rario
que
ynad
re em
Inred
ual
menda
contra
fines
Garcia
Conce
al Ex
putan
de Seno
a S. C.
debe ten
encuic
Vollier
Pontas
Dier
el objeto
el puen
sancionate
Moys
Sr. que
antecede

Sello 4.
40. MRS



Año de
1828.

Dos

Intendente General del Reino para su aprobacion, lo que fuere de su agrado

Garcia. A una ympancia de D. Antonio Gomez, teniente teniente del arbitrio de natas por libra de panne en que sobata se ataloune para que se le pague por tal yndio le forme Venitencia, concluyendo si quere Mal presente Ducado al que lo intentan de acuerdo. Puede facilitar testimonio a continuacion del ultimo mal que Documento le resta de Autorizacion previendo que se cumplan las condiciones del temate sin contradiccion bajo la pena q. se propone a los contraven- tores

Garcia. A saber el informe de los Capitanes D. M. de Concejo y D. Luis Pico a la ympancia que se dio al Ex. Sr. Capitan General D. Silvestre Lago, Jefe de Voluntarios Realistas de esta ciudad de servicio de Pagages y la ciudad de Alcañices debe tener lugar cuando se hallen juradamente de servicio segun S. M. lo tiene declarado p. q. n. r. Resolvia lo que fuere de su agrado

Don cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de Pontas miento con el Sr. Intendente de once de D. sobre los arbitrios de Volunt. Realistas para el objeto de que se disminuyan luego que concluya el parte de los suscitados a menos q. los actuales suscitados no quieran continuar hasta fin de D. Mayo y la ciudad de Alcañices. Que se entregue a D. Sr. que una vez q. existan en la Subdelegacion los antecedentes y temates asi como censos previendo

el Sr. Intendente que la execucion de todo pertenece a
su Autoridad y no a la del Ayuntamiento, mas
interventor declarado para otras materias
parece justo que el mismo Sr. Subd. ser.
disponga la intencion q. se conio a los ascendata
sus segun el oficio y providencia de dicho dia once,
como una verdadera incidencia de los mismos ascen-
datos

Tambien se ha visto una exposicion de
Cavalleros capitulares D. J. de Alarqueria fecha 8.^{ta}
quinto del pasado Diciembre en q. manifestando lo
deplorabile y asusnada q. se halla en Real para
comitonal conclui a quien se comprometa. Ha con-
ponacion la refecha de la necesidad de que eno an
severifique y a evitar mas la suma que amenera
enfados y Capedes con las Demas oficinas de su com-
prension Acuerdo. Se haga un Reconocim. General
p. los Maestros de Obras de Ciudad a que asista
el Capitulat D. J. de Torrealba, y verificado
con Juramento y Relacion o calculo aproximado
de su suma se de cuenta para deliberar en lo
mas conforme

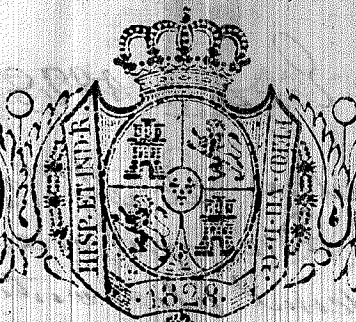
Se dio cuenta del expediente y contestacion
pendiente con el Sr. Intendente no calcula a cu-
anto podran ascender q. calculo aproximado los
arbitrios ultimam. propuestos y aprobados para
Volunt. Realitad de cavalleros y pasajes
q. entran en la Ciudad con Requesa de los ascen-
datos a sus fabor se habian ventatado
los arbitrios venicados. Se remitió ya al Sr. In-
tendente y demas Autoridades. Pendiente Acuerdo
se manifieste a Dho Sr. Intendente a tiempo oportuno

el Sr.
para
ende
el Sr.
admi
for
mala
anim
ntor

sin of
de de
pro la
fabor
Reales
Exercic
el Ex
cluse
con el
antes
refico =
Mos
Pedre
7.º
D. J. de
Alarqueria

Tres

Sello 4.
40. mrs



Año de
1828.

El Veedor de las mercancías que adquiriera cada capitular para formar el cabante, aunque la corporación entienda que para saber a punto fijo o sea mas entera el producto de los muelles arbitrarios seria conveniente administrarlos por los tres muelles salvo el mejor dictamen de S. S. o cuales superiores buces se lo mande querrá la ciudad satisfecha del celo que anima por el fomento y aumento de los Semaneros Voluntarios Realistas

Se Acordó que se uniese al Sr. Potestante un oficio del Ay. mo del Puerto fecha veinte y nueve de Diciembre condecoracion la otra que se le pareciere la Nomina del testimonio del Servicio de Quintos

Se Acordó que se expida libramiento a favor del Ayudante de la Sub-Inspeccion de Voluntarios Realistas D. Juan Antonio Bracho de los Escuadros Nales mensuales que le viene consignado al Ex. mo Sr. Capitan General: Con lo cual se concluye la Sesion ala una de once dia y lo firmaron con el Sr. Capitular D. Ramon Corion que llego antes de finalizarse de q. yo el Secretario por oficio =

Mos queramos *[Signature]* Corion

[Signature] General

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

aque proterran animi por appaeracion
explendore amayon abundam com
Bocaronia.

Tambien se recibio un oficio del Senor
Inno (en el año del m.º 1717) p.º de
ante ayer a que acompaña trescientos
ejemplares de la circular del heste en que
establece las reglas y demas circunstan-
cias que deben observarse en los anuários
de los arbitrios p.º voluntarios Reales.
Ha corporacion Acuerdo: Quemí perdido
de momento se acuerda alar p.º de la
Provi.º que avise el A.º como proveyere
pagandore al Donador Pedro Barral
by cinquenta rs. que se denegare
previo libram.º contra el depositario

del propio

no.

se recibio animo y proel proprio
Donador Pedro Barral, vis.º oficio
del Sr. Inno. p.º de ayer con d.º de
carre ejemplares de la circular que
Sr. A.º tubo abren expedir en dos p.ºs
de d.º. ul.º. Remida en un ramio a las
relaciones que deuen dar los propietarios
de un rema p.º fincos civiles. Hauido
Acuerdo se circular por mediacion
ala Provi.º que avise su p.ºs abonar
dore por cuenta de proprio contribam.
al donador los veinte rs. que se denegare

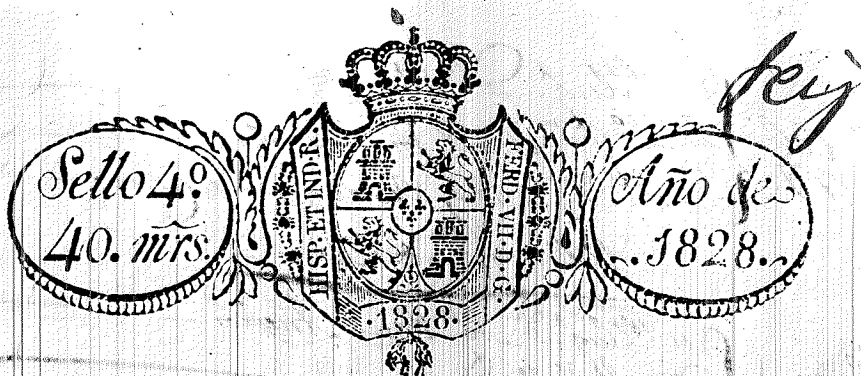


el mismo Señor Mend. en pro de su oficio
Se dio quema de un oficio del Secretario del Real Acuerdo
fecha en la ciudad de Puerto Rico una orden del Sr. D. Pedro
González del Consejo de veinte y tres de Diciembre para
que Mercedes de M. se hagan ciertos para averiguar la existencia
de un papel y un diario que puede darse en la Real Academia
de Ciencias, nombre del uno último, y la ciudad de Puerto Rico
de la cual con M. y tenga presente para su cumplimiento
seguir de la capital, acordando el Sr. D.

Se dio otro oficio del Sr. D. Capitan, el día
quince, para que se sirva pagar mensualmente al comandante
de Voluntarios Malinas, la cantidad necesaria que corre
propia a Andres Malalobis comarido para tambien
la Ciudad de Puerto Rico. Sea luego que sea el Sr. D. M. M.
la relación del sueldo mensual recopilar los libranientos
que se le han de dar.

Una ympania de Buenos Aires vecinos de esta
Ciudad en que solicita se admita a voluntarios Malinas. Acordó
acceder a ello en virtud de que conia a los Señores J. Campora
y otros por cuyo medio se conduca y adscriba al Sr. D.

N. S. acordó la admision para voluntarios
Malinas en atención a lo informado que Malalobis acordó
hasta la fecha indicada ~~de la~~ ausencia y separacion
temporal de los sujetos sig. D. José Páez, Antonio
Concepción, Antonio Malina, Mauro Barquet, Juan Cayo,
Pedro Sanchez, Fran. de Castro, Casiano de Castro,
Antonio Pizarro, y Santiago de Vera vecinos de
San Pedro de la, Andres Lopez, Blas Rocha, Simon
Concepción, y Mariano González del Real de Puerto Rico



parado, requiró en los inferios y dicesion de unproy de dno
Ayuntamiento, y de Propio, y de Gobierno de un tomo
Alcaldes: Queto mismo forman de correspondien
Certificado de dicho gano, que expone
conforme lo tiene mandado el Real y supremo Consejo,
que previenen para misma corporacion, que en cada
Tomo, para despachar el competente libram. del
emporace a que alcanza el referido gano, poniendole
por Cruz de dicho Certificado de dno Alcaldes

Alca. emexado el Ayuntamiento de oficio del Exo. A.
Capitan de la Real Armada que trata de la
adonion de Helms para (corata) Hamborg y cornetas,
en Santiago, y así mismo queda generada de dno. pro.
Caucion tomada por el Sr. D. David de para un pjeon
y circulacion y alca. en dno

Que Ay. terminando presenta la Real cedula
de S. M. y tenores del Real y supremo Consejo de
Cavilla terminante ala propana de sugeror
para el desempeño de oficio Municipal y de P. van
algunos Pueblos de esta Provincia, propuicior
para los que se expresan la siguientes

En dno de H. racion

- En Real. D. Juan Diaz Robles
- En R. D. Andres Gonzalez
- En R. D. Amos Varela

Para Medida

Para el P. D. { En 1.º lug. D. Juan P. —
 En 2.º D. Manuel Díaz Robles —
 En 3.º D. Andrey Rodriguez de Jarvis —
 Villa y P. de Plas

Para Alcalde { En 1.º lug. D. Ag.º Peter Anicin —
 D. Ag.º Vedranio —
 En 3.º D. Andrey Brucallo —

Para el P. D. { En 1.º lug. D. Jacobo Turo —
 En 2.º D. Fran.º maior —
 En 3.º D. Fran.º Brucallo —
 Villa y P. de Sedepa

Para Alcalde { En 1.º lug. D. Prof. Amunio Villabril y orozio —
 En 2.º D. Prof. Estanisa Galbo —
 En 3.º D. Juan Villina —

Para el P. D. { En primer lug. D. Norberto Amereygo —
 En 2.º D. Prof. Garcia —
 En 3.º D. Juan Ramon —
 Villa y P. de Neda

Para Alcalde { En 1.º lug. D. Jacobo Villabril —
 En 2.º D. Andrey Saccedra —
 En 3.º D. Vicente Gomez de Jarro —
 En 1.º D. Pedro Alvarino —
 En 2.º D. Angel P. del Villar —
 En 3.º D. Andrey Diaz Cacheyro —

Quion' dize que agia propueny bi a proposito
 para ser en y decompener end comite ano los
 enpleos de Alcalde y Procurador p.º segun informe
 que se han tomado, entre Juridicione y otros que
 quedan expresados. Atilo acordó el M.º y
 Ayuntamiento que suando testimonio
 de este Acuerdo se dirija a S.º C. ordenes
 del R.º Ag.º de esta Reyna para su Superior

Sello 40. m.

crope
 mpre
 Gra
 B. O.
 del E.
 y P.
 poni
 en N.
 Gra
 A.
 della
 Prem
 tra
 didy
 que
 de pr
 Com
 dada
 firm
 ocera
 A

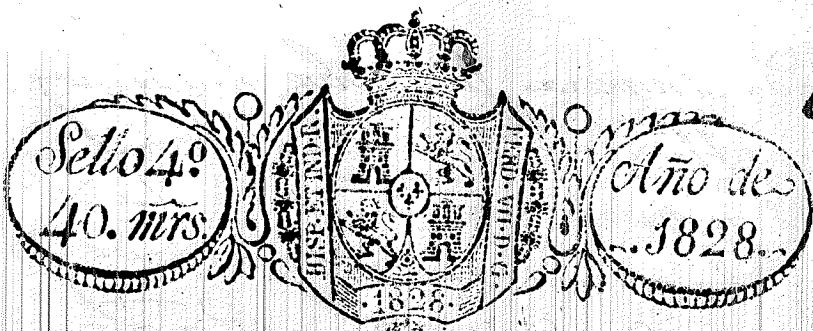
Acto del día 21 de En. de 1828

Dentro de la Real Sala Capitular de esta Ciudad de Pinaric à Veypite y un día del mes de Enero. año de mil ochocientos veypite y ocho: Múndy en My. según costumbre de V.S.S. los Señores Jurado y Regimiento de esta ciudad, a saber el Sr. D. Juan Amador Espino, Conser. Prind. D. Jacobs Garcia Loude

Conse My. a consecuencia de la confirmacion que se hizo con oficio del Sr. del Real Acuerdo de este My. para delib. y para el qual se nombra para despachar en el presente año los oficios municipales para que fueron el primer para Regidor segundo ad. Bogaj. Blanco, para tercero Sr. Eugenio Serrano; para quarto ad. Juan Gonzalez Alameda, para quinto ad. Gregorio Amenedo, para sexto ad. Juan Antonio Guerra, y para septimo ad. Manuel Dom. para Diputado primero ad. Antonio Carrero, el menor para seg. Diputado ad. Antonio Veiga Campuzo, para Terc. ad. Andres Lorna, y para Don Peronero ad. Malvaran Abat y el oficio

Setio 40.

que a
pres
man
eron
P
pue
como
Ni
p
p
con
las
con
ciudad
menor
quelo
con
en
Pura
fina
D. Pe
augu
And
yan
dos
Religi



Uho

que aminor y poro reparacion para que se
 pueran en el dia de hoy a fin de por en
 manley de un respectos y empleos concurren
 eron todo excepto en lo que en blanco y D.
 Juan Antonio de ^{Alameda} ~~Alameda~~ y mandados en otras
 puestas en la Real de ^{Alameda} ~~Alameda~~ y mandados en otras
 como en las unguis, tomando la base de la p.
 N. de ella alor sobre de hoy el conde
 pondente ^{en la forma acostumbrada}
 poniendo cada uno el d. de en la misma base
 con las promesas sig. 1.ª guardar y hacer guardar
 las leyes fundamentales y estatutos de la mo
 con los municipales, de esta y de las de la mo
 ciudad sin permitir en lo mas minimo ni
 menor caso: conserbar sereno en los casos y por
 que se requieran. Seruir a S. M. y al publico
 con toda pureidad y de pureez, defender
 en publico y sereno el sagrado Mis serio de la
 Pura y Limpia concepcion de Maria Sani-
 sima Señora Maria: Ser fidel al Rey N. S.
 D. Fernando Septimo (quien que) y a sus
 auguros sucesores, obedecer y tambien qu
 andas sus soberanas ordenes y Reales Decretos
 y an bien defender toda cosa los de y
 de la soberania de S. M. y la
 Religion C. A. D. con toda su pureza

concordia. Amparan los pobres, huérfanos
y viudas; y finalmente cumplir con
expensas y puntualidad todas las
obligaciones anexas a su oficio de
empleo, de Regidor, de jurado, y de notario
al Rey, y de otros, según sus promesas
y las munerías de ley y ordenanzas de
ciudad. a que se refieren; se juraron
y prometieron cumplir y llenar estas
obligaciones con lo que se dio por con-
dición la cura de personas. Intercediendo
en el embargo el Sr. Juan de Guerra el
Dño de las Navas, siendo testigo
Gregorio Parra, Juan Palla, y otros
de la dicha ciudad, juraron S. P. los tres
jurados y Reg. con los poseedores.

Se dio cuenta de un oficio de
Braguier Blanco, fecha de ayer en que
se encarga de tomar posesión del empleo
de Regidor, por los motivos que expone:
Esta ciudad en una villa acuerdo. Conciencia
quien no puede acceder por una parte
de la exoneración, al punto que lo
deberá a la consideración de S. E. lo que
del M. Acuerdo, pero que antes de
verificarlo espera que aliviado algún
tanto de sus dolencias concurra a pro-
fesionarse de un devoto. He oficio suyo
en Gregorio Amenedo, en cualquier que
parte donde se halla para el
propio oficio.

Sello
40.1

Gr. Pedro
pend
p. Reyn
p. de
de la
ob.
ar.
corri
y d.
las m
y tra
info
Witem
pare
mun
como
y d.
de f
ciuda
lo p
pore
Ven
sexer
vaca
ciuda
privat

para que reconociendo las Noticias
tambien para que y conforme lo
que parezca a esta corporacion
efecto se pague los arrendamientos
con Varon decida acaerlos, e que
quando no omnia munita paritular
en la ciudad de San Felipe en
Nueva

Se presento una pl. en q. Comunica
al Sr. Imperador de Indias por el Sr.
delos R. por la qual el Sr. M. N. de
bio que se le fuesen habiendo
de 17. y uno de 17. del año
ultimo por la que se pide acaerlos
puedan poner sus ramos. Y en
una: Acaerlos acaerlos. Se
grande y cumplida y unida acaerlos
Naciones de los Pueblos de San Pedro
y San Pablo

por lo qual se
condujo la Señal heida
cada la una menor que
deca de, que firmen S. S.

Sello
40. mrs

La
que
E
J
F

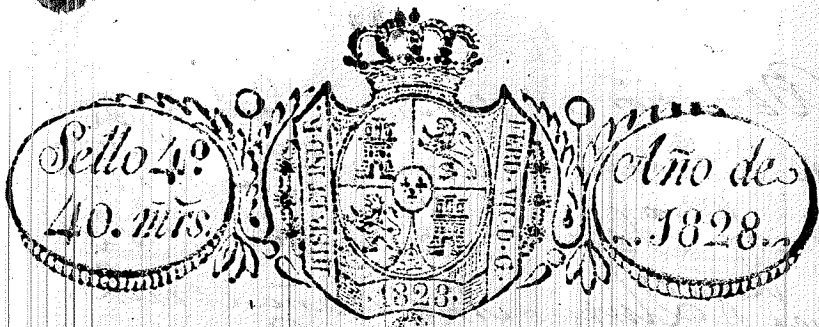
E
M

G
D

P
E

Ado
Agg
Dem

Dien



Yo el Sr. Juan G. y Bar. de la Cruz y Cordero
quero en mi nombre =

García Mosquera García y Lora
Hidalgo Cordero

Echeverría de los Rios
Martinez y Gentry

Dom. ete. Carral

Pérez Bazarro
Luis

Agg del día 25 del mes de Enero de 1828.

Demas de la Real Cera Comunal de esta

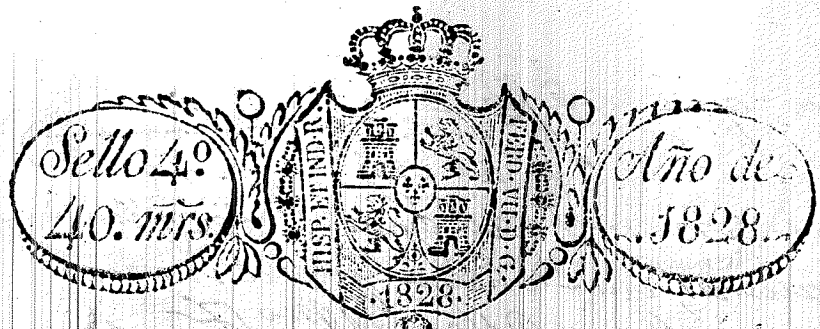
ciudad de Berario a quimodici del mes de
Enero año de mil ochocientos y siete.
Reunidos en Ayuntamiento segun costumbre I. S. S.
con el Sr. Jefe de Justicia Am. D. Juan Cortes.
Sr. D. Juan Cortes, Sr. D. Pedro Cortes,
Sr. Eugenio M., Sr. Manuel Dominguez,
Sr. Antonio Carrero de J. S. S.
del comun, Sr. Andres Louca Sr. P. y
Walter de Aba que lo hec. Perionero,
Utreron, traxeron y acordaron lo sig.

En el presente Ayuntamiento me acuerdo el Sr. Alcalde que elevaron con mano por el Ayuntamiento de esta ciudad que se acordase de que se abiese sobre el cargo de Alcaide de Carabax en los casos de vacante como me acuerdo en el caso de vacante con el Sr. Alcalde, y acordando que se acordase esta supension por el Ayuntamiento nombrando Alcaide Carabax, acordando del presente, con el Sr. Alcalde que dichos Sr. Alcalde, manifestando tener q. Colben por las muchas causas criminales que se le presentasen, encargó a Sr. Alcalde con toda la preferencia posible.

2º Tambien me acuerdo que se acordó nada de un libramto, que se dio en un Sr. D. Antonio Lopez para que se le pagasen un arrendamiento de

Sección 40

2º An...
3º Otro...
4º Otro...
5º Otro...
6º Otro...



maestro de escuela que fue
 2º Tambien un oficio del Sr. del Acuerdo fecha
 diez y ocho de febrero para que el Ay. encargara
 que Vago de esta providencia y enmienda
 las proyecciones que faltaren, con el fin de
 de la veindad de los proyecciones, de usarse y
 estado, y pidiendo que abuelo de comen
 se diese un abuelo de comen
 del Sr. Regte.

3º Otro oficio del comador de Encomienda en que soli-
 cita del Ay. para cumplir un punto de la
 Superioridad una norma para todos las
 Parroquias de esta Diocesis con equidad a las
 fundaciones y otros

4º Otro del Sr. Merced. de este Exercicio y de 15/1
 comunicando otro del Sr. Director del
 de Propios y Arbitrios del Sr. de los del mis mo
 sobre el Hospital de San Antonio de Padua de
 de esta ciudad a fin de que se pudiese el Sr.
 Ay. como de mas que conviene

5º Otro del Sr. Merced. de este Exercicio y de 15/1
 mandando que al Sr. Leandro Par
 Venced. no le cargue mas alojamiento que el de
 un solo quindenario, a saber un oficial, un taxo
 y otros.

6º Una copia de Sr. Pedro Landa solicitando
 se le quite el fuero, militar civil, y pri-
 mital, y que su mujer e hijos gozaran de lo mismo

dicho teniente comisionado por
hallar los fundamentos en que se apoyan
conforme con el dictamen, advirti-
endo los señores Nueve. por el teniente
que no habiendo tenido la menor parte
en el Nuncio de este negocio, ni en el
caso de su Negociantia, cargo ni
determina alguna.

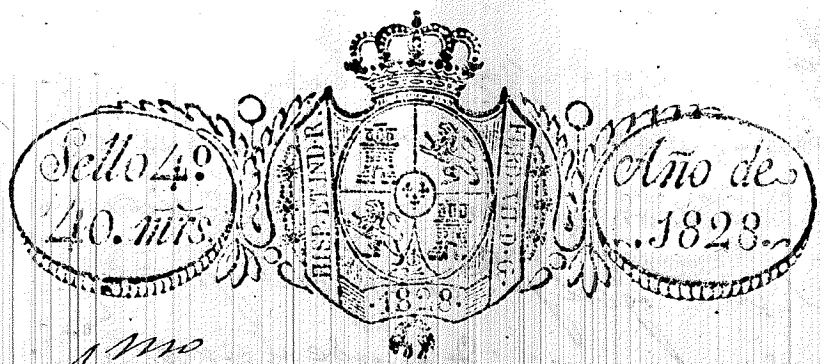
Al primer particular: se acordó: Que
sintiendo la necesidad de que haya
en el particular, se pague al señor don
Josef Morquera para que reforme
esta corporación. lo que se ofrezca y
pase en el primer ay.

Al seg. Que mediante el que la mayor parte
de los individuos que componen este ayuntamiento,
no tienen conocimiento alguno de la frecuencia
que se refieren, ni en el de las noticias
extrajudiciales que puden adquirirse,
de que entendiéndose de lo mismo se
ha de ver, hay de ahora adelante
sobre las mismas, acuerda: Que en
la parte que se de cuenta de todo ello.

Al tercero: Que el Sr. Don Benito Garcia
forme la Sala o provincia que
solucione el Sr. conde de Ventura, con
su Negociantia.

Al quarto: Que el Sr. Don Faxardo de
cuenta con los antecedentes en el primer

Al
epu
tran
y Al
y au
Al sero.
Don
y em
Al Sep.
deu
E me
perad
amen
cua
enca
Al Sal
D. Tro
taba
dich
forma
uno
bara
quand
del D.



Ay. Que se guarde y cumpla el
tratlado de la d. y. n. de Bagage
y de las m. para un obre en d. n. e.
y a un m. p. n.

A l. e. r. Que el d. r. Pedro Louada, presente
documentos que le acrediten lo que expone,
y en un d. n. e. de acordar lo que correspond.

A l. e. r. Que se de cuenta con los antecedentes
deu. n. e. al primer Ay.

En este Ay. a un m. p. n. de lo oficio suenante
para d. n. e. de Joaquin M. n. e. y d. r. Gregorio
M. n. e. de, el d. r. M. n. e. de, y quinto de
este Ay. para el p. n. e. año, de p. n. e. de
en esta d. n. e. y mandado en esta en esta
al Sala Capitulada y p. n. e. en que el d. r. Gregorio
M. n. e. de, como decano tomara
la vara de la p. n. e. M. n. e. de, sobre
dicho el correspondiente p. n. e. en la
forma acostumbrada, poniendo cada
uno el dedo de la mano d. n. e. en dicha
vara, con las promesas d. n. e. guardar y hacer
guardar las leyes fundamentales y estatutos
del d. n. e. con los Municipales, d. n. e. y p. n. e.

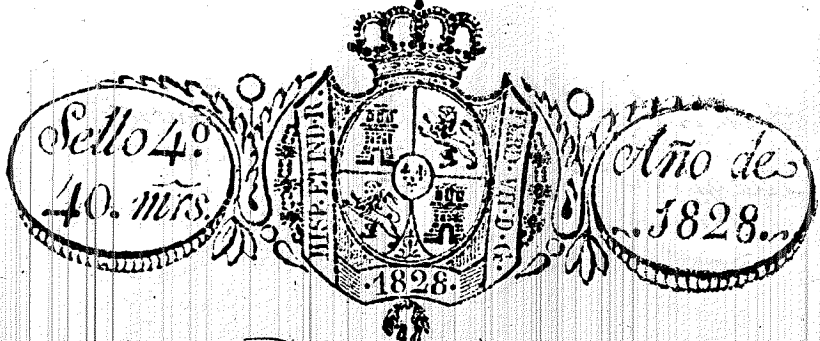
En esta ciudad un permiso en lo
mas minimo sumenos caso conserban
Secreto en los Casos y cosas que lo requieran
servir a S. M. y al p. conrada y pro
vidas y deyneres: defender sup.
y tener el grado minimo de la p. ma
una y hincia conserban de un
ma. Sei fiel al Rey N. S. R.
Fernando Septimo (y Donque)
y sus Augustos Sucesores, obedecer
y tambien guardar sus soberanas
ordenes y Reales decretos y tambien
defender toda cosa de la p. ma de la
Gobernancia del M. y Religion (A. D.
ciudad en p. ma conserban, ampa
rar los pobres, huérfanos y viudas,
y finalm. cumplir con ex. d. de la
y puntualidad las obligaciones de
Mex. segun mas por menor en las
minimas ordenes y ordenanzas de
ex. d. de la. Aquel conserban: si juramos
y proserbamos cumplir y llenar estas
obligaciones, todo ello sin perjuicio
de formar un preuencion en el
los p. ma del R. Acuerdo, o donde
conserban, para que le

Sello
40.

ex
m
Se
A
g
de
y
E
M
L

En Ay
En la M
P
de mil

Caraca



expresión de dicho encargo, por las
razones que se añaden. Con lo qual
se les hubo por dada la posesion

Con lo qual se cerró esta
Acta siendo dada la una de cada tanda
que firmarán S. N. S. los ^{nos} ^{nos} ^{nos}
decurados con los poseionados segun
y en ^{nos} ^{nos} ^{nos} fee =

Martinez

Dom.

Antonio

Sanchez

Mancos
Lousa

Abas

Amenado

En Ayo. de 28 de Enero de 1828

En la Real Casa consistorial de Caracas el
día del mes de Enero año
de mil ochocientos veintiocho. Reunidos

*Amo seg. comumbre S. D. S. los señores
 familia y segun to a saua*

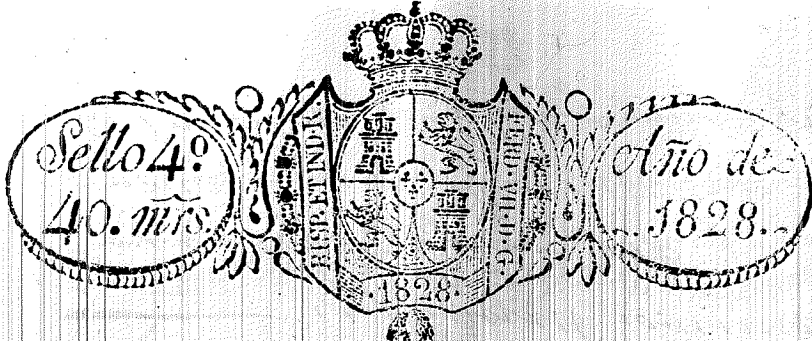
Sello
40. m

1.^o C^o de Encom^{as} de ay. se ha uino un oficio que le para
 D. Lorenzo Lopez c. n. de camara, y como
 ral suuando al tpo del A. A. de uende de
 cono amo, fho. v. e. y uno del conuente
 por el que dirige una certificacion de la
 exposicion hecha al m. d. A. de uende por
 D. Angel Man. de Barba, y Epineyra Cejman
 devolucion de Malinas, que pando de que
 en las propiedades de cone faly de esta D. h. v. e.
 no se incluy a ninguno yndiuiduo de los
 de ueny devolucion Malinas

2.^o C^o de Otro oficio del tpo del A. A. de uende de esta
 A. m. e. que dirige una real orden, firmante
 aya u. D. Josef Arce Administrador de ay
 de uante, en las enuacadas de Valladolid, se
 precema en España, se forme causa como
 actor de la obra publicada en Ayudeos
 vasp el titulo de Pintura de los males

3.^o C^o de Otro del A. A. de uende p. de esta Expedito
 y A. m. de fho. v. e. y g. rario del conuente

Enque
 aque
 Nup
 C. n.
 4.^o C^o de fe
 de sa
 clo d
 5.^o Otro y
 man
 ay.
 d. v.
 prec
 poblac
 6.^o Se
 de dir
 m
 m. e.
 por el
 de Lam
 conu
 7.^o se ha
 Ay. e
 y uino
 uan
 de lo m
 h. d. u.
 Al p. m.



en que y nueva una real orden terminante ante
a que no se eranguen las Armas Reales en los
Naves y buques de las Navajas con lo mas que
expresia

4º Ocho. Se ha visto un oficio del Ex. Sr. Arzobispo
de Sant. Fe. de Oren y parte del corio terminante
ala Publicacion de la Santa Sede

5º Otro que para el Sr. conde Oren. en que
manifiesta que no le ha sido posible cubrir
alg. por sus ocupaciones, encargando a este
dicho Sr. la Resolucion de la p. que hein
premiado por May. de los gremios de esta
poblacion, terminante ala eleccion de Carateno

6º Se ha visto un oficio que con fecha 17 de
de Dic. del año ultimo para aca de Sr. Sr.
M. de Oren. p. de Oren. que ha recibido
por el correo del dia de ayer, terminante al pago
de Salvas y medicas anexas con lo mas que
comiene

7º Se ha visto otro oficio que para aca de
Sr. Sr. de Oren. p. de Oren. que ha recibido
por el correo de Oren. terminante ala Resolucion que
han de obrenarse p. exigir el cumplimiento
de lo mand. por S. M. p. la expresia como
Hodas del Exercicio

Al primer particular se auido: Que tenga

presente alos suenbo y que aone un no
al P^o. Aiaudo manifestando conene
moies a P. E. que eue by regoverna
ponendo unidos y unidos

Al seg^o: Quee grande y unipla y unipla
alas P. de los Pueblos de esta Prov^{ia}.
y aue en P^o.

Al tercero: Quee grande y unipla y unipla
alas P. de los Pueblos de esta Prov^{ia}.
y aue en P^o.

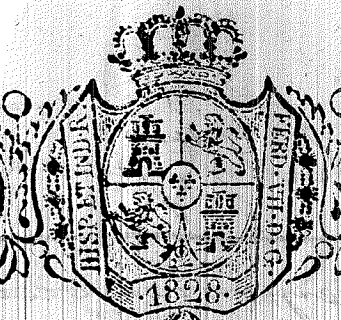
Al quarto: Quee Repeto lacupual redingra
como ue impre la publicacion de la O^oula
de la unipla curada en la forma a unipla
brada oficiandore al N. N^o de la Y^olesia
Marin con anuipacion p^o que de veri
fique el dia de tabla dom^o de ser agencia
y p^olo que m^oie ala Prov^{ia}: a unipla
de unipla con urgencia y aue

Al quinto: Quee grande y unipla y unipla
alas P. de los Pueblos de esta Prov^{ia}. by
ejemplares quee dirigen y aue en
P^o.

Al seis: Quee circulen alas P^o de los
Pueblos de esta Prov^{ia}. by ejemplares
quee dirigen y aue en P^o.
Aniv^o acordaron quee pare un unipla
plan de los referidos al N. con rep^o
p^o en unipla en favor de la unipla
quee de unipla de unipla de unipla har^o

Mo
am
que
acu
el v
de
pro
ter
tra
pon
de
ab
pan
de
que
trib
A
Ac
Me
br
P
O
el de
el de
el de
se
may

Sello 4.
40. mrs



Año de
1828.

Verdugo

Al Sr. D. Juan. Quiero habiéndome venido los
anteriormente por hallarse acaente el ^{no}
que se dice lo tiene, le suplico la delibe-
ración, quedando al cargo de la Secretaría
el Sr. D. Juan y que el Sr. D. Juan no pierda
de vista este negocio, y la necesidad de un
pronto remedio para lo qual se resolvió
venido posible en el primer ^{no} ay. por no
haber hoy tiempo para ello. Lo que se
ponga en noticia del Sr. D. Juan, modificado
de la celo Sumisión y Misión tendrá
abien dudar de su providencia. En un
para que en el ayuntamiento se eviten los males
de que para su oficio que sea nada mejor
que la actividad única que se podrá con-
tribuir a disminuirlo.

A una ^{no} ay. de San. Para y demás
Acordados de San. y de los
debe de un ^{no} ay. se acordó nom-
brar: Para el campo de la Peña, y
Finca de una. ^{no} ay. de San. = Para el
Puente Viejo. Bernardo Cajiao = Para
el de la Cibera a Félix Chomón = Para
el de Sr. Fran. An. Melendo = Para
el de Cachina. Pedro de Oro = También
se acordó nombrar por Quadrero
mayor a Bernardo Cabana

Añ m^o. recuérdo p^ovidec alioru
bram. desfin de ^{no} ~~ty~~ para el oru
enera forma

Por Cavallero conserjomal occure Año
p^o. la comera. desfin ordenes
forma. de repreema. y mas conser-
ponor. alh. Capitan D. Baquín
Blanco

Por Cavallero Dignidad Parrono del
Hospital de Sr. Am^o. de Padua, y la
pilla delh. San Roque Parrono, tubelan
deora Pueblo alh. D. Man^o. Dom^o.

Por Dignidad del com^o. de madres Aguirre
Niolas deora m^o. ciudad de umbra
alorado D. Man^o. Dom^o.

Por Cavallero Dignidad Parrono de la obis-
pa de Mexfanag, de nombra a
M^o. Arguena

Por Cavallero Dignidad del hospital de
Sarrandoy del Marrio de Madalena,
de nombra a D. Juan^o. Am^o. Guerra

Por Cavallero Dignidad de Ferrar a se
nombra seg^o. ya lo era alor mes de
Eugenio Marx. ya D. Juan^o. Gama

Por Cavallero Dignidad de Policia al
D. Juan Gonzalez Ruiz

Por Dignidad p^o. la Am^o. de qualquiera
compantoy que se ofrecan hacer
entre los veing deora ciudad yub

Sello
40.

Arza
Amor
y Du
Por cau
D. Juan
D. Juan
Por com
D. Juan
Por Ma
Eugen
Por Por
Tolla
Por ma
y Tel
Por Ne
Veli
Vary
Por ten
Arbra
Vary
Por Ne
del del
Albra
Por exp
de Ne
Por Pen

La curia de la casa, Casa y vino se veclif-
fe a Juan Gorn.

Por examinador de exeros a Profundin
Por maestro de carpinteria y de obrar de
esta ciudad, se veclife a Andres Barallobre
y Pedro Taybo

Por maestro de caneria y manporenia
se veclife a Ant. Crespo, y a su hijo
Briallo

Por examinador de exeros y ma
comexniente tambien se veclife
a Josef Calbino, y a Ant. Farales

Por examinadores de Santes se veclife
a Juan. Dian, y Felipe Barrio

Por examinador y de exeros de of. de la reia
y de of. de reia se veclife a Ant. Brial

Por examinadores y de exeros de la reia
y de of. de reia tambien se veclife
a Joaquin Gorn, y a Ant. de

Por monfijos del Barrio tambien
se veclife a Ant. Barrio

Por Oficio de Inxeniano de esta ciudad
se veclife ad. Ant. Tome

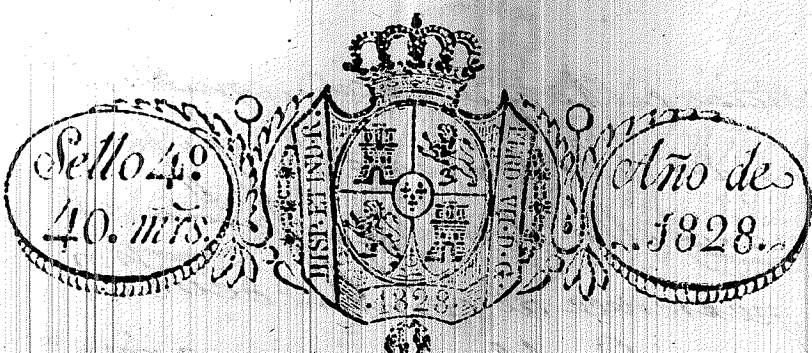
Por Contratacion, fiel Almoraren
de pesos y medidas se veclife ad.
Prof. Juan. Albarer

Por grandas del campo de los Vinedos
de sembrado, Guerras, y mas pensenias

Sello
40. III

acua
por
a An
virey
Garcia
pern
e Hic
Ora
Y por
res a
tomas
para
Por ex
-1- ad An
Tudo se
Barrio
Ando
viden
de Don
endo
todo
uidad
se vecl
Noe
para
ni An
y que

Dios y ocho



acera ciudad que tubieron tenombre
 por lo tocante a la memoria del usandoo,
 a Ant.º Barrion, y Pedro Bernalobred
 dueños: Para la de Surra a viente
 Garcia Borada, y Sebastian Vabio = Por lo
 pertenencia a la de M. Jias a Andres Macada,
 e Pedro de Torre = Por lo que mira a la de
 Oratio a Ant.º Cortar y Juan de Torre =
 Por lo que respecta a la de Ribabroy, Abel
 res a Maximo Navayra, Juan (aceya, y)
 Tomas. Por lo que toca a la de
 para la memoria que ymas memoria
 por examinadores de tejidos, tenombre
 a Anton Lopez, y ~~Francisco~~ ^{Francisco} Carrero
^{Francisco} Pedro guerra de una ymas de don. Pref
 Navayra, dueño de la fabrica de lina
 ridoz del Carragal que pando de lo que
 viderencia del Sr. D. Juan de la Cruz
 de Don. porque annula el foro, combi
 endo a que se de testimonio y se suspenda
 todo procedimiento en el particular. Ha
 ciudad enu. M. Jias a viente: Que el y
 tenombre a viente. a la Superioridad respect
 viente considera la corpora. con facultad y
 para. viente ni para darle testimonio
 ni aun para admitir apelaciones.
 y que enando por cumplir en parte

la providencia en lo que toca a publica
para arrendamiento del terreno, se hizo
los editos para ello hi a praxia del
dijo que pertenece al comun de ver.
decracia y pueblo con marca y
requiser perronear los queales
yris al cargo y arbitrio, dandose
conocim^{to} a dicho N. N. N. de cracia
medidas

Con lo qual referio el caso siendo
dada la una decia tarde, que fiam^{to}
N. N. los N. N. N. N. N. N.

de que yo en no soy fel. N. N. de las N. N. N.
comigo = valga = yris = N. N. N. = de #

Gonzalez
Amador
Carral
Boya
Lousa
Aba
Martinez
Luerra
Antonio
Feliciano
Vicente
Garcia

Ido
Seg. del dia 30 de Mayo de 1828

En la sala capitular decia unido de

Garcia

Sarado

Seg. Se au
dicho